

CONVENIO DE PROGRAMACION

"MEJORAMIENTO DE LAS CALETAS PESQUERAS RURALES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO PERIODO 2015-2021"

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO Y MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En la Serena, 02 JUN. 2016 de año 2016, el Gobierno Regional de Coquimbo, persona jurídica de derecho público, representado por el Intendente de la Región de Coquimbo, Sr. Claudio Ibáñez Gonzalez, domiciliado en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 251, en adelante "**El Gobierno Regional**" y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Sr. Ministro de Obras Públicas, don Alberto Undurraga Vicuña, domiciliado en la ciudad de Santiago, Calle Morandé N° 59, 6° piso, en adelante "**El Ministerio de Obras Públicas**", proceden a formalizar el siguiente Convenio de Programación.

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 inciso 4° de la Constitución Política de la República, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.S. N° 100, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en el artículo 81 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.F.L. N°20.035 de 2005, del Ministerio del Interior, los comparecientes vienen en suscribir el Convenio de Programación denominado "**MEJORAMIENTO DE LAS CALETAS PESQUERAS RURALES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO PERIODO 2015 - 2021**", con el objeto de unir esfuerzos, concretar acciones y coordinar inversiones relacionadas con el mejoramiento de la productividad, la competitividad, el atractivo turístico, la integración social y la calidad de vida en las localidades rurales de la región de Coquimbo.

Se deja constancia que el Consejo Regional de Coquimbo, aprobó la celebración del presente Convenio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36, letra f) de la Ley N° 19.175, según consta en el acuerdo N°7472 de fecha 23 de septiembre de 2015, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo N°612 de la misma fecha, la cual es parte integrante del presente convenio, junto con el listado de proyectos.

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 16 de la Ley 19.175 antes citada, es función general del Gobierno Regional de Coquimbo, elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región, y en particular, definir y llevar a cabo las medidas para consolidar la infraestructura para la integración regional que establece la Estrategia de Desarrollo Regional de la Región de Coquimbo, el Plan Regional de Infraestructura y Gestión del Recurso Hídrico del Ministerio de Obras Públicas, otros instrumentos de planificación territorial y planes/políticas de inversión vigentes.

Considerando que el Gobierno Regional tiene entre sus funciones básicas conducir el proceso de desarrollo social y económico de la región, potenciando el desarrollo productivo de los sectores económicos de la región, se plantean como imprescindibles impulsar el desarrollo de las iniciativas que se presentan en este convenio.



TERCERO.- El presente convenio tendrá una duración de 7 años. Su costo total será de **\$ 20.575.084.860 (veinte mil quinientos setenta y cinco millones ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos)**, en moneda nacional del año 2015.

El financiamiento del presente convenio, proviene en un 30%, \$ 6.164.084.860 (seis mil ciento sesenta y cuatro millones ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos), correspondiente a los recursos del Gobierno Regional de Coquimbo y en un 70%, \$ 14.411.000.000 (catorce mil cuatrocientos once millones de pesos) de recursos del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

CUARTO.- Para ejecutar el presente Convenio, cada una de las partes acepta concurrir con el financiamiento en la proporción y la calendarización que corresponda que se detallan más adelante, siendo su fuente de financiamiento los recursos financieros de su asignación exclusiva, una vez dado cumplimiento al trámite de identificación previa a que hacen referencia el Artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975 y las leyes de presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia.

En atención a lo dispuesto en la presente cláusula, los montos regionales y sectoriales, señalados precedentes, se entienden como **referenciales, preliminares e indicativos**, incluyendo los montos de prefactibilidad, factibilidad, diseños, expropiaciones, asesorías y obras, sujetos a la identificación pormenorizada de los proyectos específicos de inversión a que se refiere este Convenio y que se incluyen en el Anexo 1 del presente documento.

Por esta razón las partes dejan constancia que este convenio está referido a la coordinación en tiempo y espacio determinado de un conjunto de obras públicas. El mayor o menor valor de las obras resultante de su comparación con los montos de referencia, será asumido o rebajado por las partes a prorrata de su participación en el presente Convenio, por lo cual, para los efectos de mantener el debido equilibrio en los aportes de cada una de las partes, se establecerá un sistema de compensación para los aumentos y disminuciones de montos, que será objeto de una modificación al presente Convenio, de quienes concurren a la firma del presente documento. En dicho contexto, se deja establecido que los débitos y créditos respectivos que se generen deberán ser establecidos mediante un balance anual.

QUINTO.- Con el objeto de materializar la ejecución del presente Convenio de Programación, las partes fijan montos y plazos a cumplir según **tabla N° 1**, teniendo presente lo señalado en el inciso segundo de la Cláusula Cuarta anterior:

Tabla N° 1

	Gasto acumulado (\$) 2015	Gasto (\$) estimado 2016	Gasto (\$) estimado 2017	Gasto (\$) estimado 2018	Gasto (\$) estimado 2019	Gasto (\$) estimado 2020	Gasto (\$) estimado 2021	Total Inversión (\$)
FNDR	3.000.000	615.993.896	1.518.00.000	1.680.205.057	1.361.304.454	768.794.941	216.786.512	6.164.084.860
Sectorial	0	6.000.000	496.400.000	2.287.400.000	4.037.182.457	5.233.029.235	2.350.988.308	14.411.000.000
	3.000.000	621.993.896	2.014.400.000	3.967.605.057	5.398.486.911	5.991.824.176	2.577.774.820	20.575.084.860



Los montos con que concurre el Gobierno Regional de Coquimbo, se efectuarán con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.) y los del Ministerio con cargo a sus respectivos presupuestos sectoriales. Para tal efecto, las partes se comprometen a disponer los mecanismos necesarios para considerar las reservas de fondos que aseguren el financiamiento contemplado en este cronograma y/o sus posteriores actualizaciones.

SEXTO.- En caso que en algún año no se cumpla con la inversión señalada, las partes propondrán a la Comisión Evaluadora del Convenio, que se establece en la Cláusula Décima del presente Convenio, la reasignación de los recursos en un nuevo programa financiero, el que deberá – posteriormente – ser aprobado por el CORE.

SEPTIMO.- Los montos señalados son los comprometidos para cada período, en pesos, moneda nacional del año 2015, sin perjuicio de los procedimientos de reajuste que sean procedentes, las necesidades que presente la ejecución de los proyectos y las posibles modificaciones de los montos que se han indicado en la Cláusula precedente.

OCTAVO.- La ejecución del presente Convenio será de responsabilidad de cada una de las partes involucradas y su aplicación operará únicamente cuando se cumpla con los requisitos reglamentarios correspondientes. La gestión financiera de los recursos aportados al Convenio por el Gobierno Regional de Coquimbo quedará radicada en este organismo, en tanto que la gestión financiera de los recursos provenientes del Ministerio será responsabilidad de éste. No obstante, el seguimiento y control de la gestión de los proyectos involucrados en este Convenio será realizada por la Comisión Evaluadora que se establece en la Cláusula Décima del presente documento, en los casos que lo amerite podrá ser invitado (a) el Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, a objeto de asegurar la máxima eficiencia de las inversiones acordadas.

NOVENO.- Será requisito obligatorio para obtener el financiamiento de los proyectos que componen el presente Convenio, que tanto las etapas de diseño y ejecución de obras, cumplan con los requisitos administrativos legales vigentes establecidos en el Artículo 19 bis del Decreto Ley Nº 1.263 de 1975 y a la ley de presupuestos aprobada para del año respectivo en que se contemplen recursos para tales efectos.

DECIMO.- La ejecución del presente Convenio será controlada regionalmente por una "Comisión Evaluadora del Convenio".

La Comisión estará integrada por el Sr. Intendente Regional o su representante, quien la presidirá, por el/la Presidente/a de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Planificación e Infraestructura, por un/a representante de la provincia de Elqui, por un/a representante de la provincia de Limarí, por un/a representante de la provincia de Choapa, del Consejo Regional de Coquimbo (CORE), por la Seremi de Obras Públicas o su representante, por la Directora Regional de Obras Portuarias del MOP, por la Directora Regional de Planeamiento del MOP, por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional y por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, quien actuará como Secretario Técnico de la Comisión.

Esta Comisión podrá ser convocada por uno o más de sus integrantes y deberá sesionar siempre que se encuentren presente la mayoría de los miembros de la Comisión, oportunamente citados por escrito para tal efecto. A su vez, los acuerdos serán aprobados sólo en sesiones que cuenten con al menos la



presencia del representante de la Seremi MOP, del Intendente o su representante y del/la Presidente/a de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Planificación e Infraestructura del CORE o su representante.

La comisión que se menciona, deberá sesionar a lo menos una vez cada cuatro meses, o cuando alguna situación así lo amerite. Este convenio, deberá considerar además la solicitud planteada en el acuerdo CORE, respecto de agilizar el diseño y ejecución de aquellas caletas que se encuentren más deterioradas y/o afectadas por el terremoto y tsunami ocurrido el 16 de septiembre de 2015; además de evaluar la posibilidad de incorporar obras de mitigación por marejadas, y considerando las adendas que sean necesarias para un buen cumplimiento del convenio.

El objetivo de la Comisión será realizar el seguimiento y evaluación periódica del desarrollo del presente Convenio, así como resolver los problemas de coordinación que se pudiesen generar en su aplicación, tomando conocimiento y procediendo a evacuar los Informes de seguimientos respectivos.

Luego de cada sesión, se levantará un acta firmada por los asistentes, con los acuerdos de la reunión, copia de la cual deberá ser enviada a la Dirección Nacional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, a cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora de este Convenio y a la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional.

La comisión evaluadora del convenio deberá remitir el informe de seguimiento a la Dirección Nacional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas y a cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora de este Convenio; informe que deberá incluir el avance físico y financiero (en moneda del año) de cada uno de los proyectos en ejecución, cualquiera sea su fuente de financiamiento y las alertas o dificultades en su ejecución.

DECIMO PRIMERO.- El presente Convenio podrá ser revocado total o parcialmente, sólo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, quienes, a través de sus representantes, se transforman en la máxima instancia de decisión de todas las diferencias que no puedan ser resueltas a nivel de la Comisión Evaluadora del Convenio y que incidan en la revocación o modificación del presente Convenio de Programación.

DECIMO SEGUNDO.- Este documento se suscribe en 5 ejemplares originales del mismo tenor y fecha quedando 4 en poder del Ministerio de Obras Públicas y uno en poder del Gobierno Regional de Coquimbo.

DECIMO TERCERO.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez tramitado el decreto que lo autorice, dictado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263.

DECIMO CUARTO.- Forman parte integrante del presente Convenio los documentos que a continuación se señalan: (1) Cuadro de detalle Proyectos de Inversión en Convenio de Programación, y (2) Certificado N°7472 del Consejo Regional de Coquimbo, de aprobación del presente Convenio de Programación del Consejo Regional de Coquimbo; que se acompañan como anexos.

DECIMO QUINTO.- La personería con que comparece en este acto Don **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA** para actuar en representación del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto Supremo N°669 de fecha 11 de marzo de 2014 y la personería con que comparece Don **CLAUDIO IBAÑEZ**



GONZALEZ, en representación del Gobierno Regional de Coquimbo, consta en el Decreto Supremo N° 973 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 13 de julio de 2015, instrumentos legales que no se acompañan por ser conocidos por las partes.



Ministro de Obras Públicas



Intendente Región de Coquimbo

ISE/LRH/IMP/MMR/LEC/AVG/LIA.



ANEXO 1

MEJORAMIENTO DE LAS CALETAS PESQUERAS RURALES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
PROGRAMA DE INVERSIÓN CALETAS RURALES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

Fondos	Provincia	Comuna	Caleta	Etapas	Presupuesto	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
30098095-0	Choapa	Canela	Huentelauquen	Proyecto	1.085.084.860	3.000.000	91.993.896	57.000.000	600.000.000	333.090.964	0	0
		Canela	Huentelauquen	Diseño	56.993.896	0	56.993.896	0	0	0	0	0
		Canela	Huentelauquen	Expropiación	35.000.000	0	35.000.000	0	0	0	0	0
		Canela	Huentelauquen	Ejecución	983.090.964	0	0	50.000.000	600.000.000	333.090.964	0	0
30426422-0	Elqui	La Higuera	Apollillado	Proyecto	805.000.000	0	44.000.000	60.000.000	51.000.000	400.000.000	250.000.000	0
		La Higuera	Apollillado	Diseño	100.000.000	0	40.000.000	60.000.000	0	0	0	0
		La Higuera	Apollillado	G.A.	3.000.000	0	3.000.000	0	0	0	0	0
		La Higuera	Apollillado	Ejecución	700.000.000	0	0	0	50.000.000	400.000.000	250.000.000	0
30426830-0	Choapa	Canela	Puerto Oscuro	Proyecto	740.000.000	0	1.000.000	0	20.000.000	68.000.000	457.000.000	195.000.000
		Canela	Puerto Oscuro	Diseño	50.000.000	0	0	0	20.000.000	30.000.000	0	0
		Canela	Puerto Oscuro	Expropiación	35.000.000	0	0	0	0	35.000.000	0	0
		Canela	Puerto Oscuro	G.A.	3.000.000	0	0	0	0	3.000.000	0	0
30412672-0	Elqui	Coquimbo	La Herradura	Proyecto	4.135.000.000	0	115.000.000	518.000.000	1.101.000.000	530.000.000	1.101.000.000	770.000.000
		Coquimbo	La Herradura	Diseño	280.000.000	0	112.000.000	168.000.000	0	0	0	0
		Coquimbo	La Herradura	G.A.	3.000.000	0	3.000.000	0	0	0	0	0
		Coquimbo	La Herradura	Ejecución	3.500.000.000	0	0	350.000.000	1.000.000.000	450.000.000	1.000.000.000	700.000.000
30426376-0	Limari	Coquimbo	La Herradura	AIF	350.000.000	0	0	100.000.000	100.000.000	80.000.000	100.000.000	70.000.000
		Coquimbo	La Herradura	G.A.	2.000.000	0	0	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	0
		Ovalle	El Totoral	Proyecto	1.185.000.000	0	35.000.000	157.400.000	666.400.000	325.200.000	0	0
		Ovalle	El Totoral	Diseño	80.000.000	0	32.000.000	48.000.000	0	0	0	0
30426376-0	Limari	Ovalle	El Totoral	Ovalle	3.000.000	0	3.000.000	0	0	0	0	0
		Ovalle	El Totoral	Ejecución	1.000.000.000	0	0	100.000.000	600.000.000	300.000.000	0	0
		Ovalle	El Totoral	AIF	100.000.000	0	0	8.400.000	66.400.000	25.200.000	0	0
		Ovalle	El Totoral	G.A.	2.000.000	0	1.000.000	1.000.000	0	0	0	0
30426872-0	Limari	Ovalle	Talca	Proyecto	1.185.000.000	0	0	35.000.000	48.000.000	447.000.000	655.000.000	0
		Ovalle	Talca	Diseño	80.000.000	0	0	32.000.000	48.000.000	0	0	0
		Ovalle	Talca	G.A.	3.000.000	0	0	3.000.000	0	0	0	0
		Ovalle	Talca	Ejecución	1.000.000.000	0	0	0	0	400.000.000	600.000.000	0
30426872-0	Limari	Ovalle	Talca	AIF	100.000.000	0	0	0	0	45.000.000	55.000.000	0
		Ovalle	Talca	G.A.	2.000.000	0	0	0	0	2.000.000	0	0
		Ovalle	Talca	Proyecto	1.220.000.000	0	0	35.000.000	83.000.000	115.982.457	440.000.000	546.017.543
		Ovalle	Talca	Diseño	80.000.000	0	0	32.000.000	48.000.000	0	0	0
30426831-0	Limari	Ovalle	Talca	Expropiación	35.000.000	0	0	0	35.000.000	0	0	0
		Ovalle	Talca	G.A.	3.000.000	0	0	0	0	0	0	0
		Ovalle	Talca	Ejecución	1.000.000.000	0	0	0	0	103620417	400.000.000	496.379.583
		Ovalle	Talca	AIF	100.000.000	0	0	0	0	10362040	40.000.000	49.637.960
30426876-0	Limari	Ovalle	Río Limari	Proyecto	1.225.000.000	0	0	35.000.000	48.000.000	262.803.373	662.410.115	216.786.512
		Ovalle	Río Limari	Diseño	80.000.000	0	0	32.000.000	48.000.000	0	0	0
		Ovalle	Río Limari	Expropiación	35.000.000	0	0	0	0	35.000.000	0	0
		Ovalle	Río Limari	Ejecución	1.000.000.000	0	0	0	0	200.000.000	600.000.000	200.000.000
30426876-0	Limari	Ovalle	Río Limari	AIF	100.000.000	0	0	0	0	20.803.373	62.410.115	16.786.512
		Ovalle	Río Limari	G.A.	10.000.000	0	0	3.000.000	0	7.000.000	0	0
		Ovalle	Talquillo	Proyecto	1.223.000.000	0	32.000.000	83.000.000	339.205.057	662.410.117	106.384.826	0
		Ovalle	Talquillo	Diseño	80.000.000	0	32.000.000	48.000.000	0	0	0	0
30426876-0	Limari	Ovalle	Talquillo	Expropiación	35.000.000	0	0	0	0	0	0	0
		Ovalle	Talquillo	G.A.	1.000.000	0	0	0	1.000.000	0	0	0
		Ovalle	Talquillo	Ejecución	1.000.000.000	0	0	0	300.000.000	600.000.000	100.000.000	0
		Ovalle	Talquillo	AIF	100.000.000	0	0	0	31.205.057	62.410.117	6.384.826	0
30426876-0	Limari	Ovalle	Talquillo	G.A.	7.000.000	0	0	0	7.000.000	0	0	0



ANEXO 1

MEJORAMIENTO DE LAS CALETAS PESQUERAS RURALES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
PROGRAMA DE INVERSIÓN CALETAS RURALES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

Fondos	Provincia	Comuna	Caleta	Etapa	Presupuesto	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
30428875-0	10	Limari	Ovalle	Sierra	Proyecto	1.220.000.000	0	35.000.000	49.000.000	36.000.000	550.000.000	189.970.765
	FNDR	Limari	Ovalle	Sierra	Diseño	80.000.000	0	32.000.000	48.000.000	0	0	0
	FNDR	Limari	Ovalle	Sierra	Expropiación	35.000.000	0	0	0	35.000.000	0	0
	FNDR	Limari	Ovalle	Sierra	G.A.	3.000.000	0	3.000.000	0	0	0	0
	Sectorial	Limari	Ovalle	Sierra	Ejecución	1.000.000.000	0	0	0	0	500.000.000	327.299.305
30098063-0	Sectorial	Limari	Ovalle	AIF	100.000.000	0	0	0	0	50.000.000	32.729.930	172.700.695
	Sectorial	Limari	Ovalle	G.A.	2.000.000	0	0	1.000.000	1.000.000	0	0	0
	FNDR	Choapa	Canela	Maintencillo	Proyecto	1.007.000.000	0	107.000.000	700.000.000	200.000.000	0	0
	FNDR	Choapa	Canela	Maintencillo	Diseño	0	0	0	0	0	0	0
	FNDR	Choapa	Canela	Maintencillo	Ejecución	1.000.000.000	0	100.000.000	700.000.000	200.000.000	0	0
30098093-0	FNDR	Choapa	Canela	Maintencillo	G.A.	7.000.000	0	0	0	0	0	0
	FNDR	Choapa	Canela	Maintencillo	Proyecto	502.000.000	0	36.000.000	206.000.000	260.000.000	0	0
	FNDR	Choapa	Canela	Puerto Manso	Diseño	0	0	0	0	0	0	0
	FNDR	Choapa	Canela	Puerto Manso	Expropiación	35.000.000	0	35.000.000	0	0	0	0
	FNDR	Choapa	Canela	Puerto Manso	Ejecución	460.000.000	0	0	200.000.000	260.000.000	0	0
30100454-0	FNDR	Choapa	Canela	Puerto Manso	G.A.	7.000.000	0	1.000.000	6.000.000	0	0	0
	FNDR	Choapa	Los Vilos	Cascabeles	Proyecto	1.116.000.000	0	66.000.000	43.000.000	307.000.000	500.000.000	200.000.000
	FNDR	Choapa	Los Vilos	Cascabeles	Diseño	103.000.000	0	60.000.000	43.000.000	0	0	0
	FNDR	Choapa	Los Vilos	Cascabeles	G.A.	3.000.000	0	3.000.000	0	0	0	0
	Sectorial	Choapa	Los Vilos	Cascabeles	Ejecución	1.000.000.000	0	0	300.000.000	500.000.000	200.000.000	0
30409927-0	Sectorial	Choapa	Los Vilos	Cascabeles	G.A.	10.000.000	0	3.000.000	7.000.000	0	0	0
	FNDR	Choapa	Los Vilos	Cascabeles	Proyecto	1.525.000.000	0	59.000.000	35.000.000	111.000.000	770.000.000	550.000.000
	FNDR	Choapa	Los Vilos	Totoraillo Sur	Diseño	90.000.000	0	55.000.000	35.000.000	0	0	0
	FNDR	Choapa	Los Vilos	Totoraillo Sur	G.A.	3.000.000	0	3.000.000	0	0	0	0
	Sectorial	Choapa	Los Vilos	Totoraillo Sur	Ejecución	1.300.000.000	0	0	100.000.000	700.000.000	500.000.000	0
30428832-0	Sectorial	Choapa	Los Vilos	Totoraillo Sur	AIF	130.000.000	0	0	10.000.000	70.000.000	50.000.000	0
	Sectorial	Choapa	Los Vilos	Totoraillo Sur	G.A.	2.000.000	0	1.000.000	1.000.000	0	0	0
	FNDR	Elqui	Coquimbo	Totoraillo Centro	Proyecto	1.185.000.000	0	0	1.000.000	48.000.000	366.000.000	660.000.000
	FNDR	Elqui	Coquimbo	Totoraillo Centro	Diseño	80.000.000	0	0	45.000.000	35.000.000	0	0
	FNDR	Elqui	Coquimbo	Totoraillo Centro	G.A.	3.000.000	0	0	3.000.000	0	0	0
30428877-0	Sectorial	Elqui	Coquimbo	Totoraillo Centro	Ejecución	1.000.000.000	0	0	0	300.000.000	600.000.000	100.000.000
	Sectorial	Elqui	Coquimbo	Totoraillo Centro	AIF	100.000.000	0	0	0	30.000.000	60.000.000	10.000.000
	Sectorial	Elqui	Coquimbo	Totoraillo Centro	G.A.	2.000.000	0	1.000.000	1.000.000	0	0	0
	FNDR	Choapa	Canela	El Sauce	Proyecto	1.217.000.000	0	0	49.000.000	68.000.000	550.000.000	550.000.000
	Sectorial	Choapa	Canela	El Sauce	Diseño	80.000.000	0	0	48.000.000	32.000.000	0	0
30428877-0	Sectorial	Choapa	Canela	El Sauce	Expropiación	35.000.000	0	0	0	35.000.000	0	0
	Sectorial	Choapa	Canela	El Sauce	Ejecución	1.000.000.000	0	0	0	0	500.000.000	500.000.000
	Sectorial	Choapa	Canela	El Sauce	AIF	100.000.000	0	0	0	0	50.000.000	50.000.000
	Sectorial	Choapa	Canela	El Sauce	G.A.	2.000.000	0	0	1.000.000	1.000.000	0	0
	Total Plan de Inversión					20.575.084.860	3.000.000	621.993.896	2.014.400.000	3.967.605.057	5.398.486.911	5.991.824.176

FNDR	6.164.084.860	3.000.000	615.993.896	1.518.000.000	1.680.205.057	1.361.304.454	768.794.941	216.786.512
Sectorial	14.411.000.000	0	6.000.000	496.400.000	2.287.400.000	4.037.182.457	5.223.029.235	2.360.988.308



ANEXO 2
ACUERDO CORE N°7472 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

CERTIFICADO

La Secretaría Ejecutiva que suscribe, CERTIFICA que en la Sesión Ordinaria N° 612, de fecha 23 de Septiembre del 2015, el CONSEJO REGIONAL - REGION DE COQUIMBO, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 7472

Considerando:

§ El interés de este cuerpo colegiado en impulsar programas de inversión en infraestructura enfocado en el territorio del borde costero de la región, que otorgue las condiciones básicas necesarias para el desarrollo de sus habitantes.

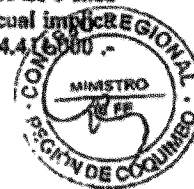
§ La situación de catástrofe que vive la región producto del terremoto y posterior tsunami que afectó especialmente a las localidades costeras, las cuales vieron destruidas y/o dañadas sus instalaciones pesqueras artesanales, viviendas, equipamiento, infraestructura anexa, etc.

§ El compromiso por parte de la DOP de realizar las inversiones que correspondan en las caletas afectadas por el terremoto y tsunami de septiembre de 2015, para lo cual el sector invertirá los recursos necesarios para reponer y/o reparar los daños evaluados.

§ El compromiso establecido en acuerdo CORE N°6928 del 17 de diciembre de 2014 que genera adenda al convenio de programación "Recuperación Borde Costero y Mejoramiento de infraestructura pesquera artesanal" en donde se acuerda abordar el estudio básico "Diagnóstico de condiciones caletas pesqueras sin infraestructura", el cual ha resultado ser la base para la elaboración de esta propuesta.

Teniendo presente que:

1. El objetivo del convenio de programación es dotar de infraestructura portuaria pesquera artesanal básica a 16 caletas rurales de la región, sin infraestructura, o bien que no han recibido inversión pública por parte del Estado.
2. El Plan contempla una inversión total de \$20.575.084.000.-, en un periodo de 6 años (2015 - 2021), correspondiendo al Gobierno Regional \$6.164.084.-, lo cual implica un 30% del total; mientras que el Ministerio de Obras Públicas aporta \$14.410.999.- correspondiendo al 70% del convenio.



Por ello,

El Consejo Regional de Coquimbo acuerda aprobar la propuesta de convenio de programación "Caletas Rurales de la Región de Coquimbo, 2015 - 2021" entre el Gobierno Regional y la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, presentada mediante Ord. N°3490 del 7 de septiembre de 2015, del Sr. Intendente Regional.

Las caletas comprendidas en el Convenio son las siguientes:

Caleta	Comuna	Provincia
El Apollado	La Higuera	Elqui
La Herradura	Coquimbo	
Totorillo Centro	Coquimbo	
Totoral	Ovalle	Líinari
Talcanca	Ovalle	
El Sauce	Ovalle	
Río Linari	Ovalle	
Tanca	Ovalle	
Talquilla	Ovalle	
Sierra	Ovalle	
Puerto Oscuro	Canela	Chonpa
Huenteapuén	Canela	
Maitencillo	Canela	
Puerto Manso	Canela	
Cascabeles	Los Vilos	
Totorillo Sur	Los Vilos	
	TOTAL	16

La programación de inversión corresponde a la siguiente:


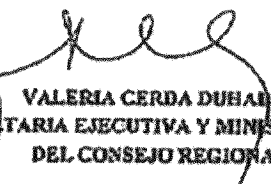
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total Inversión
PNDR (M\$)	25.782	1.231.212	1.128.000	1.094.000	1.037.099	1.324.820	323.171	6.164.084
Sectorial (M\$)	0	6.000	462.400	2.768.400	4.245.183	4.568.029	2.360.988	14.411.000
Total	25.782	1.237.212	1.590.400	3.862.400	5.282.281	5.892.849	2.684.159	20.575.084

El Consejo Regional de Coquimbo solicita a la Dirección de Obras Portuarias (DOP) agilizar el diseño y ejecución de aquellas caletas que se encuentren más deterioradas y/o afectadas por el terremoto y tsunami; además de evaluar la posibilidad de incorporar



de mitigación por marejadas, y considerando las adendas que sean necesarias para un buen cumplimiento del convenio. Temas que deberán ser evaluados y analizados en detalle en la mesa de seguimiento que sustentan este convenio.

El presente acuerdo ha sido adoptado por 16 voto(s) a favor del(los) consejero(s) asistente(s): Sr(s). Agapito Santander Marín, Alberto Gallardo Flores, Ángela Rojas Escudero, Carlos Galleguillos Rojo, Denis Cortés Aguilera, Eduardo Alcayaga Cortés, Fernando Gallardo Pereira, Gloria Torres Espejo, Hanna Jarufe Haune, José Montoya Angel, José Sulantay Silva, Lidia Zapata Pasten, Marcelo Castagneto Arancibia, Miguel Solís Viera, Raúl Godoy Barraza, Teodoro Aguirre Álvarez.

 
VALERIA CERDA DUHANDE
SECRETARIA EJECUTIVA Y MINISTRO DE FE
DEL CONSEJO REGIONAL

www.gorecoquimbo.gob.cl - www.corecoquimbo.cl